



Bogotá, D.C.
1500

Respetado:

Ciudadano Anónimo

Correo electrónico: yonyriverjey@gmail.com

Asunto: Solicitud de aclaración y ampliación de hechos – Queja con radicado N.º 20243130036162 del 28 de septiembre de 2024 – Actuación disciplinaria No. 038-2024.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto por la Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante Auto No. 075 del 12 de mayo de 2025, proferido dentro del proceso mencionado en el asunto, me permito solicitarle atentamente que amplíe de manera precisa las circunstancias de los hechos informados (tiempo, modo y lugar). Así mismo, si le es posible, le solicito identificar a los funcionarios o contratistas presuntamente involucrados, ya que en el escrito de queja radicado bajo el número 20243130036162 del 28 de septiembre de 2024, se realiza una descripción genérica de los hechos.

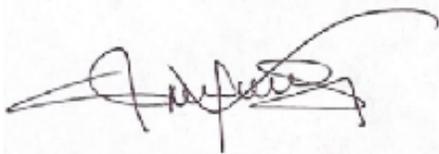
Es importante señalar que para esta entidad resulta fundamental atender de manera oportuna y efectiva las denuncias y quejas presentadas por los ciudadanos, pues constituyen una fuente valiosa para el mejoramiento continuo del servicio y el fortalecimiento de la función pública. No obstante, para adelantar las actuaciones disciplinarias correspondientes, es indispensable contar con información específica que permita orientar adecuadamente la actividad probatoria y verificar las afirmaciones contenidas en la queja.

Le informo que la información solicitada deberá ser enviada en un término no superior a un (1) mes contado a partir del envío de esta comunicación. Esta solicitud se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que establece lo siguiente:



“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)”

Atentamente,



ANGELA PATRICIA SANTIAGO ENCISO
JEFE DE OFICINA

Proyectó: ZJCRUZB - OCDI

Revisó: APSANTIAGOE - Jefe OCDI